I. **Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0904/01/21
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/611/21
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 27 de Abril de 2021

Carlos Francisco Sainz Barraza

En atención a su escrito de fecha 15 de Enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 19 de Enero de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	Ensenada	Baja California

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	1	610993.856	3553455.89
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	2	609828.949	3553729.55
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	3	609932.158	3553253.56
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	4	609521.16	3553195.51

Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	5	609574.505	3552952.68
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	6	610013.44	3552984.58
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	7	610084.71	3552529.02
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	8	609622.683	3552519.23
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	9	609659.705	3552291.15
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	10	610178.636	3552280.71
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	11	610532.458	3551983.17
Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	12	611126.677	3552007.29

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina

Nombre del predio: Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	1	610009.436	3554153.36
Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	2	609789.896	3554033.08
Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	3	609823.177	3553867.98
Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	4	610478.463	3553949.11
Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	5	610450.567	3553618.4
Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17	6	610800.433	3553538.33

y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina			
Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	7	610984.366	3554022.64

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina

Nombre del predio: Rodal 3 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 3 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	1	611148.723	3552002.27
Rodal 3 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	2	611662.44	3552055.81
Rodal 3 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	3	611304.805	3552571.31
Rodal 3 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	4	611304.206	3552975.84
Rodal 3 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	5	611054.417	3553043.01

Subtotal Nombre del predio: Rodal 3 Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**
Superficie total: 490.04 ha.
Superficie total por aprovechar: 245 ha.
Especie(s) por aprovechar:
Yucca schidigera (yuca)
Parte(s) por aprovechar:
tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:
352400 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 245 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	27/04/21	27/04/22	Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	*Yucca schidigera*	245	352400	Rodal I al III

Subtotal Anualidad: 1 352,400.00

Total 352,400.00

4. **VIGENCIA:**
Hasta el 27 de Abril de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Tierras de Uso Común Zona 8 Fracción 17 y Parcela 35 Z-1 P1/1 Ejido cordillera de molina	U-02-001-COR-023/21

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	*Yucca schidigera*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Regglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a CARLOS FRANCISCO SAINZ BARRAZA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0904/01/21
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/611/21
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 27 de Abril de 2021

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Biol. Horacio Bonfil Sanchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yañez Sanchez. Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.-Ciudad.
Expediente.
Minutario.
RZG/MSDA/JFLG/njg